



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 94

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10088054-GDEMZA-CCC en el cual se eleva para su ratificación el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra la documentación pertinente y el convenio de que se trata, debidamente firmado por las partes intervinientes.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Provincia y la municipalidad para la ejecución de las obras de construcción de las colectoras de la Ruta Nacional N° 7, en el tramo comprendido en el Departamento de Maipú que va desde la progresiva 1011,66 hasta la progresiva 1.030,46 totalizando 18,8 km, en el marco de los Convenios celebrados entre la Provincia de Mendoza y la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Nacional de Vialidad con la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la obra será financiada conjuntamente por las partes. En este sentido, la Provincia afrontará el setenta por ciento (70%) de los fondos necesarios para la ejecución de las obras de colectoras. Por su parte la Municipalidad afrontará el treinta por ciento (30%) de los fondos necesarios para la ejecución de dichas obras.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Colaboración, celebrado en fecha 28 de octubre de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Gobernador, Licenciado ALFREDO CORNEJO y el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ y la Municipalidad de Maipú representada por su Intendente, Señor MATIAS STEVANATO y refrendado por el Secretario de Infraestructura y Servicios, Ingeniero EDUARDO MEZZABOTTA.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno,



Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/02/2026	32530